

13302 *ORDEN 713/38334/1985, de 21 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla dictada con fecha 20 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Díaz Manuel.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Díaz Manuel, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de 21 de enero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a la pretensión subsidiaria deducida por don Antonio Díaz Manuel contra el acuerdo de 21 de enero de 1983 de la Junta de Clasificaciones del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y el de 16 de febrero de 1984, del Consejo Superior de la Armada, los anulamos por no estar ajustados a derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le conceda el plazo de un año de observación de conducta para que pueda corregir los defectos que constan en su expediente personal, y con su resultando que la Junta referida acuerde lo que proceda sobre calificación pertinente. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

13303 *ORDEN 713/38344/1985, de 22 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña dictada con fecha 14 de julio de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Puga Vilarinho.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Puga Vilarinho, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 25 de noviembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Puga Vilarinho, contra Resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 25 de noviembre de 1977, que desestimó recurso de reposición formulado en 10 de octubre anterior, sobre denegación de ascenso a Capitán Honorario; sin costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

13304 *ORDEN 713/38347/1985, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 22 de octubre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gallego Martínez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Gallego Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gallego Martínez, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada de 29 de septiembre de 1982, confirmado en alzada por resolución de 27 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones con el ordenamiento jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

13305 *ORDEN 713/38408/1985, de 4 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 11 de octubre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Pérez Pita.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Pérez Pita, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social del Ministerio de Defensa de fecha 15 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Pérez Pita, contra acuerdos de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social del Ministerio de Defensa de 15 de junio de 1980 y del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada de 12 de febrero de 1981 y 31 de octubre del mismo año, que denegaron al recurrente los beneficios reconocidos por el Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo; sin hacer imposición de costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.